

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez con demanda para proveer su inadmisión, admisión o rechazo. Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	196
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00030 00
PROCESO:	ADOPCIÓN
DEMANDANTE (S):	VICTOR HUGO MARTINEZ SANCHEZ Y KATERINE PLAZA MARIN
TEMA:	ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda de ADOPCIÓN de la referencia se advierte que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 124 y 126 del CIA modificados por los arts. 10 y 11 de la Ley 1878 de 2018, así como los generales previstos en el artículo 82 del CGP, por lo tanto será admitida a trámite y se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto anteriormente el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ADOPCIÓN** adelantada por VICTOR HUGO MARTINEZ SANCHEZ Y KATERINE PLAZA MARIN válidos de apoderado judicial en relación con el menor de edad IAA.

SEGUNDO: PROVEER el trámite previsto en el artículo 126 del CIA.

TERCERO: DISPONER la notificación de este proveído a los señores VICTOR HUGO MARTINEZ SANCHEZ Y KATERINE PLAZA MARIN.

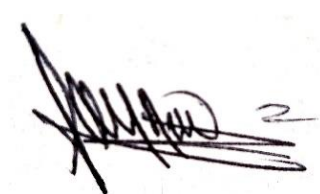
CUARTO: NOTIFICAR y **CORRER** traslado a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial por el término de **TRES (3) DÍAS**, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 126 C.I.A., modificado por el art. 11 de la Ley 1878 de 2018.

QUINTO: PONER en conocimiento de la Procuradora adscrita a este Despacho Judicial el presente trámite de adopción.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JHON FREDY CARDONA PUERTA, identificado con la T.P N° 126.418 del CSJ, en los términos del memorial poder otorgado.

SÉPTIMO: En firme este proveído regrese el presente asunto a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 15
del 03° de FEBRERO de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

ccc